

JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 175

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-12534 *Notificación de decreto 428/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 136/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000136/2014, a instancia de María Cristina Díez Merino frente a Santander Antiguo, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha de 23/07/2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 000428/2014

Señora secretaria judicial.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander a 23 de julio de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento, seguido a instancia de María Cristina Díez Merino, como parte ejecutante, contra Santander Antiguo, S. L., como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.984,12 € en concepto de principal (incrementada en el 4% de interés de mora ex art. 1.101 y 1.108 C. Civil desde conciliación previa hasta sentencia).

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Social Número 4 de esta capital, mediante resolución de fecha 5/6/2014, recaída en los autos de despido 337/2014, ejecución de títulos judiciales nº 189/2013, ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Santander Antiguo, S. L., CIF B39565114, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, por importe de 1.984,12

CVE-2014-12534

JUEVES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 175

€ en concepto de principal (incrementada en el 4% de interés de mora ex art. 1.101 y 1.108 C. Civil desde conciliación previa hasta sentencia), a favor de la trabajadora D.ª María Cristina Díez Merino.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000005013614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Santander Antiguo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

[2014/12534](#)